



EXPEDIENTE: 53-43151

C.A.: 16.27S.714.1.9-3/2003

BITACORA: 09/KW-0003/11/16

OF. N° SGPA-DGZFMTC- 492 /2017

Ciudad de México, a

30 ENE 2017

LIC. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZDelegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sinaloa
Calle Colón N° 144, Oriente, Colonia Centro, C. P. 80000,
Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa**PRESENTE**

Me refiero al expediente administrativo al rubro citado, dentro del cual la empresa **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, S.A. DE C.V.**, presentó Solicitud de Cesión de Derechos respecto del Título de Concesión ISO MR **DGZF-506/03**, en favor de la empresa **CONDominio PUNTA ESMERALDA, A.C.**

Al respecto, anexo al presente sirvase encontrar en original con firma autografa, las Resoluciones Administrativas N° **088 /2017**, de fecha **30 ENE 2017**, y N° **089 /2017**, de fecha **30 ENE 2017**, por medio de las cuales se **AUTORIZA** la **CESIÓN** de los derechos de la Concesión referida y a su vez se **MODIFICAN LAS BASES** de la misma respecto del nombre del nuevo Concesionario, para todos los efectos legales a que haya lugar; razón por la cual se solicita de su valioso apoyo, a efecto de que se proceda a la entrega de ambos proveídos, salvo que se percate de la existencia de alguna causa debidamente justificada que lo impida.

Finalmente, mucho agradeceré que en apoyo a esta Dirección General, las constancias de notificación y/o entrega, sean turnadas a esta unidad administrativa dentro de los 5 días posteriores a su notificación.

Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQVIRVSI/EATC.







**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-506/03.**

EXP: 53-43151.

C. A.: 16.27S.714.1.9-3/2003.

BITACORA: 09KW-0003/11/16.

NÚMERO DE CONTROL 089 /17.

Ciudad de México, a **30 ENE 2017**

Visto el estado que guardan los autos que integran el expediente administrativo N° **53-43151** se emite la presente Resolución Administrativa.

RESULTANDO

- I. Que con fecha **31 de julio de 2003**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestres y Ambientes Costeros expidió a favor de la empresa **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, S.A. DE C.V.**, el Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/03**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **8,307.17 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Lugar Conocido como Playa El Tizate, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día 19 de septiembre de 2003.
- II. En fecha **30 ENE 2017** la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros emitió la Resolución Administrativa N° **088 /2017**, en cuyos términos se autorizó a la empresa **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/03**, en favor de **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**

CONSIDERANDO

PRIMERO.- La playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-506/03.**

EXP: 53-43151.

C. A.: 16.27S.714.1.9-3/2003.

BITACORA: 09/KW-0003/11/16.

General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30, 31 y 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV, XV y XXIX del Reglamento Interior de esta Secretaría, así como el Tercero Transitorio del acuerdo por el que se da a conocer los formatos de los tramites de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que esta Dirección General, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la empresa **URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA AMADEUS, S.A. DE C.V.**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones del Título **ISO MR DGZF-506/03**, en favor de la empresa **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**; respecto de una superficie de **8,307.17 m²** de zona federal marítimo terrestre, para uso de **Protección**, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; como quedó referido en el Resultando II de la presente resolución.

En este sentido la empresa **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie ubicada en el Lugar Conocido como Playa El Tizate, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, exclusivamente para un uso de **Protección**, y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de **Protección**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente Resolución Administrativa, se deberá entender como **EL CONCESIONARIO** a la empresa **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser el nuevo Titular de la Concesión **ISO MR DGZF-506/03**.

**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-506/03.**

EXP: 53-43151.

C. A.: 16.27S.714.1.9-3/2003.

BITACORA: 09/KW-0003/11/16.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo titular de los derechos y obligaciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/03**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/03**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como nuevo Titular de la Concesión a la empresa **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión **ISO MR DGZF-506/03**, la empresa **CONDOMINIO PUNTA ESMERALDA, A.C.**, se les denominará **EL CONCESIONARIO**; quien cuentan con un uso exclusivo para el uso de una superficie de **8,307.17 m²** de zona federal marítimo terrestre, localizada en el Lugar Conocido como Playa El Tizate, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, para uso de **Protección, lo cual únicamente le permite realizar los actos materiales y/o jurídicos necesarios para mantener la superficie concesionada en el estado natural en que se encuentra al momento de concesionarse, así como el libre tránsito a través de la misma; no autorizándosele la instalación de elemento alguno; la realización de construcción alguna, la realización de actividad alguna, ni la prestación de servicios de ningún tipo, sean o no de lucro; y que para la determinación del pago de derechos, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como uso de Protección; con una vigencia de 15 años.**

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que **EL CONCESIONARIO** está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Las Palmas, Edificio 3.14, N° Exterior 3, Número Interior A-7, Colonia Nuevo Vallarta, Localidad de Nuevo Vallarta, C.P. 63732, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit**; asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerido para el cumplimiento de dicha diligencia.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.



**RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS BASES Y CONDICIONES
DE LA CONCESIÓN ISO MR DGZF-506/03.**

EXP: 53-43151.
C. A.: 16.27S.714.1.9-3/2003.
BITACORA: 09/KW-0003/11/16.

SEXTO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SÉPTIMO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al concesionario que el expediente que nos ocupa se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional N° 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, C. P. 11320, Ciudad de México.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

LQV/IRVS/EATC.